



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OM N°049/11

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 049 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota CITE N° 397/11, suscrita por la JEFATURA DE INGRESOS, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y LA H. ALCALDESA MUNICIPAL, haciendo conocer a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor, solicitando incorporar dentro del cronograma de ferias de la gestión 2011, las actividades que corresponden al: Día de la Madre, San Juan, Espíritu y Navidad, a la Ordenanza Municipal 017/11 de 16 de marzo de 2011.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal No. 017/11, quedaron pendientes de su organización, las referidas ferias y luego de los acuerdos arribados entre el Ejecutivo Municipal y los representantes de las Federaciones Gremiales, solicitaron la complementación de la referida Ordenanza Municipal, con relación a lugares y fechas para la realización de las mismas.

Que, la realización de las diferentes ferias, incentivan el movimiento económico, siendo una de las finalidades del Gobierno Municipal, formular y ejecutar políticas, promover el desarrollo económico y satisfacer las necesidades comunes de la población.

Que, conforme prescribe el art. 10 Parágrafo Primero del Reglamento de Ferias (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 137/03 de 03 de diciembre de 2003 y promulgado el 04 del mismo mes y año), establece que el **"El Ejecutivo Municipal está facultado para coordinar y concertar con las organizaciones civiles y sectores de la ciudad, la ubicación definitiva del lugar de realización de ferias"**, en ese sentido, el Ejecutivo Municipal, ha sostenido reuniones con distintas Federaciones Gremialistas de nuestra ciudad, llegando a consensos y acuerdos sobre las fechas y lugares para el desarrollo de éstas actividades.

Que, al amparo del art. 302 núm. 4) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras la "Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales".

Que en sesión Plenaria de 08 de junio de 2011 el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 088 emitido por la comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor con relación al proyecto de Ordenanza Municipal que propone reconsiderar y complementar el art. 1° de la Ordenanza N° 17 /11, con la incorporación de las ferias de San Juan, Espíritu y Navidad , luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos ha determinado aprobar la misma con los ajustes correspondientes

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**  
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OM N°049/11

**Art.1° Reconsiderar y COMPLEMENTAR** el art.1° de la Ordenanza Municipal N° 017/11 de 16 de marzo de 2011, que hace al Cronograma de Ferias de la Gestión 2011, precisando además las siguientes ferias:

N°	ACTIVIDAD	FECHA			UBICACIÓN	
	FERIA DE SAN JUAN	21	Junio	AL 22	junio	FRONTIS DEL STADIUM PATRIA
	FERIA DE ESPIRITU	10	Junio	AL 19	Junio	ZONA LA JASTAMBO
	FERIA DE NAVIDAD	20	Diciembre	AL 06	Enero	ESTADIUM PATRIA

**Art.2°** Respecto de la feria de San Juan, queda prohibida la venta de fuegos artificiales de acuerdo a la Resolución Administrativa de la Gobernación N° 038/10 y la Resolución Administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas VMA N° 005/10, la Ley del Medio Ambiente N° 1333 art. 93 y su Decreto Supremo Reglamentario 24176, debiendo el Ejecutivo Municipal, hacer cumplir la referida normativa, que prohíben la venta de estos productos tóxicos para la salud y el medio ambiente, (si lo existieren haciendo sustituir a los comerciantes con otros productos que no sean nocivos a la salud).

Por otra parte, se deja establecido, que el costo de los puestos de venta en la FERIA DE SAN JUAN, será de Bs. 30,00, y para el cobro de sitios y puestos en la feria de ESPIRITU se tomara en cuenta los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal N° 027/10, respectivamente .

**Art.3°** La Oficina de Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana y la Intendencia del Gobierno Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, deberán tomar las medidas y previsiones correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de sus competencias establecidas y en estricta sujeción a las normas establecidas sobre la materia.


**Art.4° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Comunicaciones, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (orales, escritos y audiovisuales), conforme lo establece el Parágrafo III art. 21 de la Ley de Municipalidades.

**Art.5°** A efectos de evitar enfrentamientos entre comerciantes, el Ejecutivo Municipal, debe hacer cumplir los acuerdos establecidos con la diferentes Federaciones de Gremiales, producto de los consensos obtenidos.

**Art.6°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 08 días del mes de junio del año dos mil once.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de junio del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**